

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que presente propuestas apropiadas a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, previa evaluación del informe sobre el estado de los preparativos para el Año Mundial de las Comunicaciones, en particular sobre los recursos financieros disponibles y los programas que puedan interesar a la comunidad internacional, en especial a los países en desarrollo.

84a sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/110. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 34/136 de 14 de diciembre de 1979,

Teniendo presentes los principios pertinentes del derecho internacional y las disposiciones de los convenios, convenciones y reglamentos internacionales, en particular la Convención IV de La Haya de 1907²³⁸ y el cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949²³⁹, relativos a las obligaciones y responsabilidades de la Potencia ocupante,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, en particular las disposiciones por las que se apoyan resueltamente los esfuerzos de los países en desarrollo y de los pueblos de los territorios bajo dominación colonial y racial y ocupación extranjera en su lucha por recuperar el control efectivo de sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando además sus resoluciones 3175 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, 3336 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3516 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/186 de 21 de diciembre de 1976 y 32/161 de 19 de diciembre de 1977, acerca de la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados,

Refiriéndose a la nota del Secretario General²⁴⁰ relativa al informe concerniente a la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados solicitado por la Asamblea General en su resolución 34/136,

1. *Destaca* el derecho de los Estados y pueblos árabes cuyos territorios están bajo ocupación israelí a la soberanía y el control permanentes, plenos y efectivos sobre sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas;

2. *Reafirma* que todas las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos humanos, naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas de los territorios árabes ocupados son ilegales, e insta a Israel a que desista inmediatamente de aplicar esas medidas;

²³⁸ Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1916, pág. 100.

²³⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

²⁴⁰ A/35/514.

3. *Reafirma además* el derecho de los Estados y pueblos árabes sometidos a la agresión y la ocupación israelíes a la restitución y plena compensación por la explotación, el agotamiento y la pérdida de sus recursos naturales y humanos y todos sus demás recursos, riquezas y actividades económicas, así como por los daños ocasionados a éstos, e insta a Israel a satisfacer sus justas reivindicaciones;

4. *Insta* a todos los Estados a apoyar a los Estados y pueblos árabes y a asistirles en el ejercicio de esos derechos;

5. *Insta* a todos los Estados, las organizaciones internacionales, los organismos especializados, las sociedades de inversiones y todas las demás instituciones a que no reconozcan ninguna de las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos de los territorios ocupados o introducir cambios en la composición demográfica, el carácter geográfico o la estructura institucional de dichos territorios, y a que no cooperen con Israel ni le presten asistencia alguna en la aplicación de esas medidas;

6. *Lamenta* que no se haya preparado un informe para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones conforme a la resolución 34/136 de la Asamblea;

7. *Pide* al Secretario General que prepare un informe, para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, en que se tenga en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 32/161 de la Asamblea.

84a sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/111. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/147 de 20 de diciembre de 1978 y 34/133 de 14 de diciembre de 1979,

Recordando también sus resoluciones 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974,

Recordando asimismo las resoluciones 1978 (LIX) de 31 de julio de 1975, 2026 (LXI) de 4 de agosto de 1976 y 2100 (LXIII) de 3 de agosto de 1977 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino²⁴¹,

Tomando nota también del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 27º período de sesiones²⁴²,

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por el Administrador y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en respuesta a la resolución 34/133 de la Asamblea General;

2. *Insta* a los organismos, organizaciones, órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten las medidas necesarias para la plena aplicación de las resoluciones 2026 (LXI) y 2100 (LXIII) del Consejo Económico y Social;

3. *Pide* que la asistencia al pueblo palestino en la Ribera Occidental y en Gaza se preste por conducto de los organismos y órganos de las Naciones Unidas, en

²⁴¹ A/35/227 y Add.1.

²⁴² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1).